REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 425 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 ABR 2017

VISTOS: Informe N°071-2016/GRP-401000-401300-401340-T-MARCde fecha 23 de setiembre del 2016, Resolución Gerencial Sub Regional N° 0525-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de diciembre del 2015, Resolución Gerencial Sub Regional N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de enero del 2017, Informe N°18.-2017/GRP-401000-401300, de fecha 18 de abril del 2017, Informe N° 170.-2017/GRP-401000-401100, de fecha 20 de abril del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°071-2016/GRP-401000-401300-401340-T-MARC de fecha 23 de setiembre de 2016, el encargado de Transportes solicita la adquisición de combustible Gasohol 84 y Gasohol 90 para el pool vehicular de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna para el periodo Enero a Diciembre de 2017. El cual es autorizado mediante proveídos insertos para la realización de proceso de selección correspondiente;

Que, mediante La Resolución Gerencial Sub Regional N° 0525-2016/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de diciembre de 2016 se aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Combustibles Gasohol 84 y Gasohol 90 para el pool vehicular de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna" mediante procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 002-2017/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de enero de 2017 se declara desierto el Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, denominado "Adquisición de Combustibles Gasohol 84 y Gasohol 90 para el pool vehicular de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna" y en consecuencia AUTORIZAR la segunda Convocatoria;

Que, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00203 de fecha 12 de abril del 2017, para el servicio **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, por la suma ascendente a **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO 40/100 SOLES (S/. 133,124.40)**; para el presente ejercicio fiscal 2017.

Que, mediante Informe Nº 18-2017/GRP-401000-401300 de fecha 18 de abril de 2017; la Dirección Sub Regional de Administración, solicita a la Gerencia Sub Regional; la modificación del Plan Anual por inclusión de Proceso de Selección (**Cuarta Versión**);

INCLUSION:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL DE CONTRATACION	FECHA ESTIMADA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	SERVICIO	SIE	133,124.40.00	ABRIL 2017

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 125 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 ABR 2017

Que, mediante Informe N° 170-2017/GRP-401000-401100, de fecha 20 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta procedente APROBAR la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATATACIONES EN SU CUARTA VERSION, por inclusión de proceso de selección para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA,** recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente; .

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF., el cual a la letra dice: "**Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva", tal y conforme lo es en el presente proceso**";

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas por el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento". Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones — Ley 30225 — establece lo siguiente: "(...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva".

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley N° 30225 — modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la .aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, 'servicios y obras (...)"

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, establece: "7.6 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1 El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios, y consultoría en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial." Asimismo agrega "7.6.2 Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá será aprobada, en cualquier caso, **mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC** para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.";

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 125 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 ABR 2017

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016, que aprueba la delegación en material de contratación publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su (CUARTA VERSION)**, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, por **INCLUSIÓN** de proceso de selección, según se detalla a continuación:

INCLUSIÓN:

DESCRIPCION	DBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL DE CONTRATACION	FECHA ESTIMADA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES GASOHOL 84 Y GASDHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIDNAL LUCIANO CASTILLD COLDNNA	SERVICIO	SIE	133,124.40.00	ABRIL 2017

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo responsable de la Oficina de Abastecimientos, Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración; y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL